Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976 | Miércoles 5 de mayo | Número 102

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 825/1976, de 22 de abril, por el que se regula la cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.

El artículo cuarenta y cinco, número uno, del Decreto dos mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, establece el sistema financiero de reparto para este Régimen Especial, con fijación de un período para el mismo, actualmente terminado. A su vez, el artículo quince del referido Decreto dispone que la cuota que para este Régimen Especial se cotizará por cada empleado de hogar será fijada por el Gobierno a propuesta del Ministro de Trabajo, siendo la cuantía de esta cuota una cantidad fija para todo el período de reparto, que, establecida para mil novecientos setenta y dos, ha continuado invariable hasta hoy, a pesar de la autorización otorgada al Ministerio de Trabajo para revisarla en función de las modificaciones del salario mínimo interprofesional. Por ello, la Mutualidad de Empleados de Hogar ha ido acumulando déficit sucesivos cuya eliminación exige un urgente incremento de las cuotas de los cabezas de familia y de los empleados de hogar, fuente principal de financiación de este Régimen Especial.

Por otra parte, según el artículo veinticinco del citado Decreto, la base de cotización, a efectos del cálculo de las prestaciones económicas, será, en todo caso, la tarifa mínima de cotización que para los trabajadores mayores de dieciocho años esté vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social. De todo ello resulta que no se establece una relación automática entre la base de prestaciones económicas de este Régimen Especial y la base de cotización, criterio generalmente observado en los distintos Regímenes del sistema español de Seguridad Social, por lo que se ha producido un desequilibrio financiero en este Régimen Especial, ya que el aumento de la cuantía de sus prestaciones no ha ido acompañado de un crecimiento paralelo de sus recursos económicos.

Por tanto, se hace preciso establecer un nuevo procedimiento para la determinación de la cuota, mediante la aplicación del criterio general de nuestro sistema de Seguridad Social, antes indicado, que proporcione a este Régimen Especial un equilibrio financiero constante. De esta manera, se sientas las bases económicas que permitan la elevación de la cuantía de las pensiones mínimas y las mejoras y revalorizaciones periódicas de pensiones, así como el posible perfeccionamiento de su acción protectora. No obstante, para evitar una brusca elevación de la cuota, se reduce transitoriamente para combinar, en la medida de lo posible, la necesidad de la reforma y la aplicación gradual del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno.uno. La cuantía de la cuota del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, que continuará siendo única, mensual e indivisible, se calculará aplicando a la base de cotización que se determina en el presente artículo el tipo de cotización que igualmente se señala.

Uno.dos. La base de cotización, única para todas las contingencias y situaciones de este Régimen Especial, será la que corresponda al tipo mínimo de las bases de cotización que se encuentre vigente, en cada momento, en el Régimen General.

Uno.tres. El tipo de cotización aplicable durante el período de reparto que se fija en el presente Decreto, con carácter único para todo el ámbito de cobertura de este Régimen Especial, será del diez por ciento.

Artículo segundo.— Por el presente Decreto se fija un período de reparto que durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Quedan derogadas cuantas disposiciones del igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día uno del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Segunda.— Por el Ministerio de trabajo se dictarán las normas necesarias para la aplicación y des-

arrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el período comprendido entre el uno de mayo y el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, la cuota tendrá una reducción del cuarenta por ciento de su cuantía y, durante el período del uno de octubre de mil novecientos setenta y seis al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, la reducción será del veinte por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo, José Solis Ruiz.

GOBIERNO CIVIL

Nuevos precios de venta al público para el pan sujeto al régimen de precios autorizados

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 542/76, del 5 de marzo pasado, y de acuerdo con la propuesta elevada a mi Autoridad por la Comisión Provincial de Precios, he tenido a bien fijar los nuevos precios máximos de venta al público para el pan sujeto al régimen de precios autorizados, con vigencia para toda la provincia y a partir del día 3 de mayo de 1976, en los formatos y modalidades que a continuación se expresan:

Denominación: Castellanas, peso del formato, 1.100 gramos; precio del formato: Flama, 40,50 pesetas; candeal y casero, 42,50 ptas.

Mazucos: Peso del formato, 500 gramos; precio del formato: Flama, 18,50 pesetas; candeal y casero, 20 pesetas.

Cubanas: Peso del formato, 280 gramos; precio del formato: Flama, 11 pesetas; candeal y casero, 11 pesetas.

Pistolas: Peso del formato, 160 gramos; precio del formato: Flama, 6,50 pesetas; candeal y casero, 6.50 pesetas.

La Agrupación Sindical Provincial de Fabricantes de Pan, deberá confeccionar los oportunos carteles anunciadores de los precios máximos antes citados, en los que figuren:

a) Peso del formato.
b) Peso máximo para cada pieza
c) Potestativamente la denominación comercial habitual.

Dichos carteles antes de su distribución serán presentados en la Jefatura Provincial de Comercio Interior para el sellado de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de abril de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

De acuerdo con lo establecido en la regla 9.ª de las Instrucciones Provisionales del Impuesto sobre el Rendimiento de Trabajo Personal, procede se verifique el sorteo para la elección de los comisionados de las Juntas de Evaluación Global que a continuación se mencionan, por no haber resultado elegidos debidamente.

Trabajo personal: 1975.

Denominación de la Junta: Ayudantes de Obras Públicas; Sección 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Denominación de la Junta: Comadronas; Sección, 1.ª, 2.ª y 3.ª

Denominación de la Junta: Graduados Sociales; Sección: 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Denominación de la Junta: Ingenieros de Montes; Sección, 1.ª, 2.ª y 3.ª.

El acto del sorteo será público y se realizará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda el próximo día 18 de mayo de 1976, a las 12 horas.

Burgos, 27 de abril de 1976.—El Presidente (ilegible). — Conforme: El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María Cruz Vázquez Pérez, asistida de su esposo, don Manuel Criales Martínez, de Santo Domingo de la Calzada, representada por el Procurador señor Prieto Sáez, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Belorado, de la siguiente finca urbana, sita en Pradoluengo (Burgos).

«Finca solar en la plaza de las Viñas, de Pradoluengo, con una extensión superficial de 408 metros cuadrados, que linda al norte, cauce molinar; sur, río, cubierto, hoy convertido en calle aún sin número; este, plazuela del Ayuntamiento, y oeste, «Industrias Zaldo». Inscrita al folio 136 vto., tomo 936, libro 49, de Belorado.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, a don Daniel Martínez Córdoba, como titular registral con don Dionisio Martínez Córdoba, por partes iguales entre ellos: de una sexta parte de veintiséis ciento veinte avos en pleno dominio más la sexta parte de tres ciento veinte avos en nuda propiedad; una sexta parte de cuatro ciento veinte avos; una sexta parte de una acción de 60 y una sexta parte de tres ciento veinte avos; inscripciones registrales de menos de treinta años de antigüedad, y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia.— El Secretario, Joaquín Juárez.

2168. — 861,00

Lerma

Cédula de notificación

Por la presente que se expide en juicio de menor cuantía, número 133/75, seguidos a instancia del Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de doña María García Mata, contra María Cruz Irastorza Insausti, y otros, por la presente se notifica a los herederos desconoci-

dos e inciertos de don Francisco-Javier Goenaga Arévalo, el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia.

Sentencia: En la villa de Lerma, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis; vistos por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal, y en funciones de Juez de Primera Instancia de dicha villa de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de doña María García Mata, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Quecedo de Valdivielso, defendida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual, contra doña María Cruz Irastorza Insausti, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de San Sebastián, demandada en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores si los tuviere, comparecida en autos, representada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, y defendida por el Letrado don José Bustamante Bricio, y contra los demás herederos desconocidos e inciertos de don Francisco-Javier Goenaga Arévalo, así como contra la Compañía Anónima de Seguros Generales «La Suiza», con domicilio social en Barcelona, encontrándose los dos últimos demandados indicados en situación de rebeldía en estos autos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de doña María García Mata, contra doña María Cruz Irastorza Insausti, en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores si los tuviere, comparecida en autos, representada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, contra los demás herederos desconocidos e inciertos de don Francisco-Javier Goenaga Arévalo, y contra la Compañía Anónima de Seguros Generales La Suiza, debo condenar y condeno ,a todos dichos demandados a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de doscientas ochenta y seis mil setecientas cuarenta y ocho pesetas. Con absolución de dichos demandados del resto de la petición de condena contra los mismos deducida. Sin expresa imposición de las costas de este procedimiento, sin perjuicio de la imposición que específicamente y concretamente se hizo en el curso del procedimiento a la parte demandada comparecida en cuanto a costas de un recurso de reposición por la misma interpuesta. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a notificación de esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco - Javier Goenaga Arévalo, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Lerma, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, María Luisa Gómez.

2173. — 1.341,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado con fecha 31 de marzo de 1976, por la Superioridad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el plan de aprovechamientos en montes consorciados de la provincia de Burgos, en el que se halla incluído el de maderas en el monte «Bagaza y Matarrubia», número 34 del C.U.P., propiedad de la Junta Administrativa de Alarcia, estando de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el próximo día 4 de junio del corriente año, a las 12,30 horas y en las oficinas de este Servicio, sitas en la Plaza Alonso Martínez, número 7, 1.º, se celebrará subasta para la enajenación de 112 hayas maderables, con un volumen de 53 metros cúbicos en pie y con corteza, según se detalla a continuación.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio de subasta y se concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la misma.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Burgos, o persona en quien delegue, bajo una tasación inicial de 79.500 pesetas, más 1.543 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, que pueden ser lacrados y precintados, sujetándose a lo estipulado en el pliego de condiciones. Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que al final se indica, y el otro con la documentación señalada en el citado pliego.

Todo licitador deberá presentar con la documentación exigida en el pliego de condiciones, el correspondiente carnet de Empresa encuadrada en el Sindicato de la Madera y Corcho, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 194, de 14 de agosto de 1971.

La fianza provisional ascenderá al 2 por 100 de la tasación (1.590 pesetas) y la definitiva al 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, natural de ....., provincia de ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ..., en nombre propio o en representación de ....., lo cual acredita con ....., provisto de D.N.I. número ....., expedido en ....., en fecha ... de ..... de 19 ....., estando enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., corres-

pondiente al día ... de ..... de 19....., referente a la subasta del aprovechamiento de ....., ..., en el monte ....., número ....., del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, se compromete a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 26 de abril de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Alberto Sanz Casado, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de mecanizado de piezas, en la calle de Barriada Inmaculada, letra C, bajo. Exp. 40/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de abril de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento y depuración de aguas residuales de esta localidad, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Don César Luaces Saavedra y cuyo presupuesto importa la cantidad de, pesetas, 3.860.676.

Lo que se hace público a los efectos legales y a fin de que cuantas personas lo estimen oportuno, puedan hacer reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de 30 días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pinilla de los Moros, 24 de abril de 1976.—El Alcalde, Martín Moral Varga.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Sarracín

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día veintisiete de abril del corriente año, acordó proceder al arriendo por diez años por medio de pública subasta, a pliego cerrado, y cuya subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento de esta villa a las diez horas de la mañana del día dieciséis del próximo mes de mayo de una finca rústica de los propios de este Ayuntamiento, sita en el paraje de «Los Carriles» de este término municipal y de una extensión de 15 hectáreas y 20 áreas y cuya finca se arrienda para el cultivo agrícola, siendo la misma de nueva trasformación de monte al cultivo de cereales y a cuyo efecto se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base en dicha subasta, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, pues transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Lo que hago público para general conocimiento.

Sarracín, a 30 de abril de 1976. —El Alcalde, Mateos.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., con D. N. de I. núm. ..... expresa:

Que debidamente enterado del pliego de condiciones administrativas que habrá de regir en la subasta de arriendo de la finca rústica denominada de «Los Carriles», de 15 hectáreas y 20 áreas, así como del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ....., del día ....., de ..... de 1976, las acepta en su totalidad y se compromete a cumplirlas y a pagar la cantidad de ..... pesetas por la renta de la expresada finca (en letra).

....., a ... de ..... de 1976.

El .A.....,

Junta administrativa de Sargentes de la Lora

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y con sujeción al pliego de condiciones que rigen para esta clase de aprovechamientos, tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Junta, a las once horas del día en que se cumplan 20 hábiles, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» del presente anuncio, la subasta de pastos del monte denominado «El Monte», núm. 325, para setenta y seis reses lanares, bajo la tasación mínima de 3.420 pesetas anuales y por un período quinquenal.

Sargentes de la Lora, 21 de febrero de 1976. — El Presidente, Crescenciano Jerez.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Libreta de año número 3.040-5, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Libreta ordinaria núm. 2.055-7, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Libreta ordinaria núm. 73.832-4 de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 2.256-6, de la Oficina Urbana núm. 2.

Libreta ordinaria núm. 10.364-0, de la Oficina de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria número 81-1, de la Oficina de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 1.401-5, de la Oficina Urbana núm. 9.

Libreta a plazo núm. 3.868-2, de la Oficina de Briviesca.

Libreta ordinaria núm. 87.223-5, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 61.230-0, de la Oficina Central.

Plaza de reclamaciones: 15 días para cada caso. 2.141.—750,00

IMPRENTA PROVINCIAL